



DIVISIÓN AFICIONADA DE FUTBOL DE COLOMBIA

# LIGA DE FUTBOL DEL META

Personería Jurídica No. 445 de 1964



**PARA:** CLUBES, EQUIPOS Y PÚBLICO EN GENERAL

**DE:** LIGA DE FUTBOL DEL META

**FECHA:** 21 DE MARZO DEL 2014

**ASUNTO:** REGLAMENTO CAMPEONATOS OFICIALES 2014

## RESOLUCION No. 018

Marzo 21 del 2.014

**POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS CAMPEONATOS OFICIALES DE LA LIGA DE FUTBOL DE META EN SUS DIFERENTES CATEGORÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**EL ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA LIGA DE FÚTBOL DE META EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y**

### CONSIDERANDO

Que es función del órgano de administración reglamentar los diferentes campeonatos organizados por la Liga de Fútbol de META.

### RESUELVE

#### CAPITULO PRIMERO

##### Organización

**ARTICULO 1º:** La Liga de Fútbol de Meta, organizará durante el presente año una competición denominada **Campeonatos Oficiales**, en los que tomarán parte los Clubes Afiliados y equipos invitados, los cuales al inscribirse se comprometen a respetar y a cumplir estrictamente el presente Reglamento, acatar y respetar las disposiciones de carácter administrativo, técnico, disciplinario, económico, y una vez efectuados los congresos técnicos y verificados los sorteos, aceptar los sistemas de juego, la conformación de grupos, así como también aceptar las decisiones legalmente proferidas por parte de las autoridades del torneo.

**ARTICULO 2º:** Las competiciones mencionadas se desarrollarán en las siguientes categorías:



Carrera 33 No 37 - 67 Coliseo Alvaro Mesa Amaya / Telefax: 671 9248  
Cel. 310 480 67 77 / [www.ligadefutboldelmeta.com](http://www.ligadefutboldelmeta.com)





DIVISIÓN AFICIONADA DE FUTBOL DE COLOMBIA

# LIGA DE FUTBOL DEL META

Personería Jurídica No. 445 de 1964



## CAMPEONATOS OFICIALES

### CATEGORIA

### EDADES

Categoría. 2008	Jugadores nacidos en los años 2008
Categoría. 2006	Jugadores nacidos en los años 2006
Categoría 2004	Jugadores nacidos en los años 2004-2005.
Categoría 2002	Jugadores nacidos en los años 2002 y 2003.
Categoría 2000	Jugadores nacidos en los años 2000 y 2001.
Categoría 1999	Jugadores nacidos en el año 1999.
Categoría 1998	Jugadores nacidos en el año 1998-1999.
Categoría 1997	Jugadores nacidos en los años 1997.
Categoría 1995	Jugadores nacidos en los años 1995 y 1996.
Categoría - Sub – 21	Jugadores nacidos del 1.992.
Copa Metropolitana	Categoría Única.
Supercopa	Categoría Única.
COPA PONY SUB – 12	Niños nacidos en los años 2.001 y 2.002.
COPA PIJITAS	Categorías por establecer.

**PARAGRAFO:** Los torneos para el presente año en cada categoría excepto categorías: 2.004, 2.002, 2.000 tendrán las divisiones de premier y ascenso.

## CAPITULO SEGUNDO

### Autoridades



Carrera 33 No 37 - 67 Coliseo Alvaro Mesa Amaya / Telefax: 671 9248  
Cel. 310 480 67 77 / [www.ligadefutboldelmeta.com](http://www.ligadefutboldelmeta.com)





DIVISIÓN AFICIONADA DE FUTBOL DE COLOMBIA

# LIGA DE FUTBOL DEL META

Personería Jurídica No. 445 de 1964



**ARTICULO 3º:** La máxima autoridad del Campeonato, la ejercerá el Órgano Administrativo de la Liga de Fútbol de Meta, a través del presidente de la Institución.

**PARAGRAFO:** Como máxima autoridad del Campeonato la Liga de Fútbol de Meta se reserva el derecho de admisión o participación.

**ARTÍCULO 4º:** El presidente de la Liga será la máxima autoridad de los Campeonatos Oficiales y Especiales. Esta designación la podrá delegar bajo su responsabilidad, en un miembro del Comité Directivo, reasumiendo en el momento que lo estime conveniente, en consecuencia:

- a. Llevará la representación oficial del campeonato, en relación con entidades públicas, privadas y deportivas.
- b. Ejercerá la administración del Campeonato Oficial de la Liga y otros especiales organizados por esta.

**ARTICULO 5º:** Las funciones de la coordinación técnica, son:

- a. Proponer las reglamentaciones y proyectar los actos administrativos mediante los cuales se oficializan los Torneos Especiales organizados por los clubes y/o entidades particulares.
- b. Servir de nexo y comunicación entre la Liga y los Clubes o Equipos participantes.
- c. Conformar los grupos y elaborar los calendarios de los torneos en cada categoría.
- d. Llevar el registro de puntuación y demás estadísticas del Campeonato.
- e. Coordinar el manejo y utilización de los horarios en las canchas.
- f. Conformar y divulgar la programación de los partidos a través del boletín semanal, el que con su fijación en cartelera y en la página Web [www.ligadefutboldelmeta.com](http://www.ligadefutboldelmeta.com) es considerado información oficial.



Carrera 33 No 37 - 67 Coliseo Alvaro Mesa Amaya / Telefax: 671 9248  
Cel. 310 480 67 77 / [www.ligadefutboldelmeta.com](http://www.ligadefutboldelmeta.com)





DIVISIÓN AFICIONADA DE FUTBOL DE COLOMBIA

# LIGA DE FUTBOL DEL META

Personería Jurídica No. 445 de 1964



- g. Asesorar y supervisar los sistemas, procedimientos y trámites que deben cumplir los equipos y deportistas ante el Departamento de Control Deportivo.

**ARTICULO 6º:** Las decisiones de la Dirección del Campeonato obligan a los clubes participantes en conjunto, a los jugadores individualmente, a árbitros, a los directores técnicos y en general a todo el personal vinculado a los campeonatos.

**PARAGRAFO:** La Dirección Deportiva podrá informar a la comisión de Juzgamiento sobre la violación parcial o total al presente reglamento, incluyendo citaciones o reuniones que de cualquier naturaleza se convoquen para que se apliquen las sanciones disciplinarias o económicas a los clubes y/o equipos, personal Directivo o Técnico, que se encuentre incurso en estas previsiones.

**ARTÍCULO 7º:** La autoridad de la Dirección del Campeonato se extiende hasta la vigilancia de la conducta pública del personal a que se refiere el artículo anterior en cuanto pueda afectar el correcto desempeño de todos y cada uno de los participantes durante el desarrollo de los campeonatos.

## CAPITULO TERCERO Veedores y Coordinadores

**ARTICULO 8º:** En cada uno de los escenarios donde se juegue partidos del Torneo Oficial de la Liga y /o Especiales avalados por esta, se podrá designar un veedor, quien rendirá por escrito un informe sobre las novedades acontecidas en el desarrollo de los encuentros.

**PARAGRAFO:** Los Directivos de la Liga (miembros del órgano de administración, Funcionarios, Comisión Técnica, miembros de la Comisión de Disciplinaria y Juzgamiento son veedores oficiales de todos y cada uno de los partidos que por cualquier circunstancia se encuentren observando

**ARTICULO 9º:** En cada uno de los escenarios donde se desarrollen los partidos de los torneos oficiales de la Liga se designaran coordinadores, los cuales tendrán entre otras las siguientes funciones:

- a) Orientar a directivos, técnicos, jugadores y árbitros sobre la ubicación de los campos donde les corresponda presentarse para los partidos.



Carrera 33 No 37 - 67 Coliseo Alvaro Mesa Amaya / Telefax: 671 9248  
Cel. 310 480 67 77 / [www.ligadefutboldelmeta.com](http://www.ligadefutboldelmeta.com)





DIVISIÓN AFICIONADA DE FUTBOL DE COLOMBIA

# LIGA DE FUTBOL DEL META

Personería Jurídica No. 445 de 1964



- b) Reemplazar o redistribuir los árbitros en los escenarios donde se programen los partidos.
- c) Recoger las planillas y verificar los resultados finales.
- d) Facilitar a directivos técnicos y árbitros el acceso a los reglamentos, programaciones y resoluciones de sanciones que semanalmente deben tener a disposición.
- e) Propender que los partidos programados se lleven a cabo sin ningún contratiempo procurando agilizar la iniciación y reiniciación de conformidad con la programación de cada semana.
- f) Informar al comité ejecutivo y/o a la Dirección Deportiva sobre las incidencias de los partidos, necesidades de infraestructura o logística que se requieren para el mejor desarrollo de los torneos.
- g) Coordinar los árbitros emergentes y personal paramédico según las necesidades que se presenten en los escenarios.
- h) Informar de los hechos que atenten contra el buen desarrollo de las actividades programadas en cada torneo a la comisión disciplinaria.

## CAPITULO CUARTO Inscripción Clubes y Participantes

**ARTICULO 9º:** los Clubes Deportivos que deseen inscribirse los Torneos oficiales del 2013, requerirán del reconocimiento Deportivo vigente, estar afiliados a la Liga de Fútbol del Meta y presentar el paz y salvo por todo concepto a Diciembre 31/ 2012.

**PARAGRAFO:** Los clubes y/o equipos y Copa Pony Sub – 12, que deseen participar en los Campeonatos semi profesionales, Copa Pijitas solo deberán allegar el paz y salvo por todo concepto del año 2.013 y 2.014.

**ARTICULO 10º:** No se aceptara la inscripción de equipos en ninguna categoría que hayan alquilado y/o recibido en préstamo la casilla de un club afiliado a la Liga y que por cualquier circunstancia no haya participado directamente.



Carrera 33 No 37 - 67 Coliseo Alvaro Mesa Amaya / Telefax: 671 9248  
Cel. 310 480 67 77 / [www.ligadefutboldelmeta.com](http://www.ligadefutboldelmeta.com)





DIVISIÓN AFICIONADA DE FUTBOL DE COLOMBIA

# LIGA DE FUTBOL DEL META

Personería Jurídica No. 445 de 1964



**ARTÍCULO 11º:** Los Clubes afiliados y/o equipos invitados no podrán inscribir más de tres (3) equipos por División y en diferente nivel (premier y ascenso). En este caso el equipo que adicione deberá pagar el 50% más del valor fijado para la categoría,

En caso de que sea aceptado por razones de conveniencia organizativa.

**ARTÍCULO 12º:** Los clubes afiliados y los equipos invitados legalizaran la inscripción ante la Liga en las diferentes categorías en el año 2013, mediante el diligenciamiento a máquina o letra clara de la planilla de inscripción en la que deberán consignar sus nombres y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, número de documento de identidad, del jugador. **Los representantes legales, los dirigentes y miembros de los cuerpos técnicos** de los clubes y equipos participantes en los diferentes campeonatos oficiales y especiales, son responsables ante la liga de Fútbol del Meta por la autenticidad y veracidad de los documentos aportados y presentados por los jugadores para la inscripción.

Una vez liquidada la planilla y consignados sus valores respectivos el jugador deberá presentarse a control deportivo y registrara su firma.

**PARAGRAFO:** Los clubes y/o equipos deberán diligenciar el formato de registro de firmas para los efectos de corresponsabilidad y la expedición de transferencias temporales y/o definitivas de los jugadores inscritos.

**ARTICULO 13º:** Los clubes y/o equipos podrán inscribir un máximo de treinta (30) jugadores por categoría y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Los jugadores nuevos deberán diligenciar completamente el formato de sistemas con foto, adjuntando una foto con de fondo azul en formato. el original y fotocopia del documento de identidad autenticado (C.C.-T.I o R.C.). Si este documento estuviera en trámite expedición, debe presentar la contraseña del documento de identidad autenticado. Posteriormente, el deportista deberá presentar su documento de identidad oficial y firmar la planilla de inscripción.
- b. Fotocopia del original del folio del Registro Civil de Nacimiento autenticado (La fecha del acto de inscripción ante la respectiva notaria o registraduría debe tener como máximo 3 años a la fecha de nacimiento).



Carrera 33 No 37 - 67 Coliseo Alvaro Mesa Amaya / Telefax: 671 9248  
Cel. 310 480 67 77 / [www.ligadefutboldelmeta.com](http://www.ligadefutboldelmeta.com)





DIVISIÓN AFICIONADA DE FUTBOL DE COLOMBIA

# LIGA DE FUTBOL DEL META

Personería Jurídica No. 445 de 1964



- c. Para los jugadores antiguos o que hayan participado con su club el año anterior, firmar la planilla de inscripción y allegar una foto a color fondo azul y el carne del año anterior según el caso.
- d. Para los jugadores de otras ligas y/o clubes delegatorios o promotores deberá presentarse al departamento de control deportivo con la carta de transferencia firmada por el representante del club cedente y visado por la liga de futbol del meta. En los casos de transferencias firmadas por clubes delegatorios y promotores deberá estar autorizada por la Liga de Fútbol de Meta.
- e. Para los jugadores que hayan nacido fuera del departamento y no estén registrados formalmente en la liga de Futbol del Meta deberán traer certificación de la respectiva Liga donde manifieste que no tiene registro alguno.

**ARTICULO 14º:** Los clubes y/o equipos podrán disponer de las casillas de los jugadores inscritos que no hayan legalizado siempre y cuando no se hayan cerrado las inscripciones del respectivo torneo.

**PARAGRAFO:** Los jugadores inscritos dentro de las fechas establecidas pueden ser legalizados en cualquier instancia del torneo.

**ARTICULO 15º:** Los jugadores inscritos por un club o equipo para el Campeonato de una categoría no podrán actuar con otro club o equipo en el mismo torneo ni en otro torneo de categoría diferente, por lo cual la Liga de Fútbol del Meta solo avalara las transferencias expedidas de los jugadores una vez haya finalizado el torneo para el cual el jugador fue inscrito en el respectivo año, dando siempre cumplimiento a las provisiones contenidas en el estatuto del jugador para aficionados. Exceptúese transferencias para los torneos especiales.

**ARTICULO 16º:** Una vez entregada la planilla de juego al departamento de control Deportivo solamente podrá adicionarse jugadores y las inscripciones podrán efectuarse hasta la cuarta fecha jugada del campeonato.

## CAPITULO QUINTO

### Inscripción de jugadores .Derechos y deberes



Carrera 33 No 37 - 67 Coliseo Alvaro Mesa Amaya / Telefax: 671 9248  
Cel. 310 480 67 77 / [www.ligadefutboldelmeta.com](http://www.ligadefutboldelmeta.com)





DIVISIÓN AFICIONADA DE FUTBOL DE COLOMBIA

# LIGA DE FUTBOL DEL META

Personería Jurídica No. 445 de 1964



**ARTÍCULO 17º:** el presidente del club, el secretario y los jugadores inscritos por sus respectivos clubes serán responsables individualmente ante la Liga de la autenticidad y legalidad de los documentos presentados para la inscripción.

**ARTÍCULO 18º:** Todo jugador para actuar debe presentar su carnet, y este será expedido por la Liga de Fútbol del Meta solo a los jugadores fichados y registrados por cada club y/o equipo.

**PARAGRAFO 1.:** Es causal de demanda ante la comisión de Penas y sanciones que jugadores que no estén registrados y fichados por su respectivo club sean alineados en cualquier partido del campeonato en curso.

**PARAGRAFO 2.** Es causal de demanda ante la Comisión de Penas y sanciones El jugador o miembro del Cuerpo Técnico que actué en un partido estando suspendido perderá los puntos de los partidos en que haya actuado.

**ARTÍCULO 19º:** Los jugadores registrados en la Liga de Fútbol del Meta, que no sean inscritos por sus respectivos clubes en los torneos oficiales o que voluntariamente quieren retirarse podrán solicitar su transferencia conforme a las previsiones contempladas en el Estatuto del jugador, para lo cual deberá efectuar una solicitud formal a su respectivo club y cancelar las deudas contraídas por concepto de mensualidades, derechos de participación y cuotas extraordinarias legalmente establecidas. El club dispone de 15 días para resolver la petición.

**PARAGRAFO 1:** Si el club al que se le efectuó la petición niega la solicitud o no responde, el jugador podrá acudir a la comisión del jugador de la Liga de Fútbol del Meta para que se resuelva su petición, allegando copia de la solicitud efectuada o copia de la carta certificada que se le dirigió al club así como también soportes de pago efectuados al club.

**PARAGRAFO 2:** De igual manera se procederá cuando presente su renuncia y la solicitud de transferencia para otro club.

**ARTICULO 20º:** Todos los jugadores inscritos están obligados a cumplir con sus clubes los compromisos deportivos y económicos hasta finalizar el torneo.

## CAPITULO SEXTO Régimen Económico



Carrera 33 No 37 - 67 Coliseo Alvaro Mesa Amaya / Telefax: 671 9248  
Cel. 310 480 67 77 / [www.ligadefutboldelmeta.com](http://www.ligadefutboldelmeta.com)







DIVISIÓN AFICIONADA DE FUTBOL DE COLOMBIA

# LIGA DE FUTBOL DEL META

Personería Jurídica No. 445 de 1964



**ARTICULO 21º:** Los clubes y/o equipos que han solicitado participación en los Torneos oficiales de Liga deberán cumplir a cabalidad las disposiciones sobre materias establecidas en los estatutos de la liga y sus reglamentos.

**PARAGRAFO 1º:** El incumplimiento a las previsiones allí entendidas será sancionado con la pérdida de los puntos y retiro del torneo según el caso. Los puntos en disputa serán otorgados al contendor de turno.

**PARÁGRAFO 2º:** Los clubes y/o equipos que hayan perdido partidos por tesorería se consideraran y contabilizaran como W.O. y no podrán ser programados nuevamente, si no en los casos de error del departamento de tesorería al computar los pagos efectuados.

**PARÁGRAFO 3º:** Finalizada la segunda fecha de los campeonatos oficiales y especiales los clubes y/o equipos que no hayan cancelado el 50% del valor de la inscripción serán automáticamente expulsados del campeonato, en caso de que hayan abonado algún valor inferior al 50% este no será reembolsable. La liga tiene la potestad de incluir un club y/o equipo en reemplazo del equipo expulsado por el motivo anteriormente enunciado.

**ARTICULO 22º:** El club afiliado a la Liga que por cualquier circunstancia no participe en los torneos oficiales en el año deberá pagar el valor del receso, que se fija en un salario mínimo mensual vigente (SMMV).

**ARTÍCULO 23º:** Prohíbese a los clubes afiliados a la Liga el alquiler o préstamo de casillas cualquiera que sea su categoría. El incumplimiento a esta disposición será sancionado así:

- a. Al club afiliado que alquile o preste la casilla será sancionado con una multa de salario y medio mínimo mensual legal vigente. (1.1/2 SMMLV).y la suspensión por un año de toda actividad deportiva en la liga.
- b. Al equipo beneficiario del préstamo o alquiler de la casilla expulsión del torneo.

**ARTÍCULO 24º:** Los clubes y/o equipos que soliciten inscripción para el segundo torneo del 2.013 deberán cancelar el valor total de la participación.

**ARTÍCULO 25º:** La cancelación por parte de los clubes con cheques que sean devueltos por carencia de fondos o cualquier causal, dará lugar a las siguientes



Carrera 33 No 37 - 67 Coliseo Alvaro Mesa Amaya / Telefax: 671 9248  
Cel. 310 480 67 77 / [www.ligadefutboldelmeta.com](http://www.ligadefutboldelmeta.com)





DIVISIÓN AFICIONADA DE FUTBOL DE COLOMBIA

# LIGA DE FUTBOL DEL META

Personería Jurídica No. 445 de 1964



- a. Pagará el 20% sobre el valor del documento, como multa que establece el Código de Comercio.
- b. Las sanciones impuestas no impedirán las acciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

**ARTICULO 26º:** La participación de un club en los campeonatos oficiales con lleva a la obligación económica de cancelar la totalidad de la anualidad del valor establecido en la resolución de precios en todas sus categorías **sin que el retiro de una o varias de ellas, lo eximan de esta responsabilidad**, se excluye de esta norma las categorías especiales campeonato semiprofesional, Única femenino por tratarse de un régimen especial de participación.

**ARTICULO 27º:** El club que se inscriba oficialmente y participe en los torneos oficiales de la Liga, y cambien su nombre o lo modifique deberá informar dentro de los (10) días siguientes al órgano de administración para que lo conozca. Estará obligado a realizar todos los trámites y el pago de los derechos de afiliación siempre y cuando cambie la composición directiva y los afiliados sean nuevos en sus dos terceras partes. En este último caso actuara como club nuevo y el pago de la transferencia de los jugadores de uno a otro club deberá realizarse conforme a las previsiones para transferencias impuestas para cada año.

**ARTICULO 28º:** La liga de Fútbol de Meta contratara con una entidad aseguradora debidamente reconocida, un seguro de accidentes personales para todos los jugadores inscritos en los torneos oficiales de 2.013 y será de carácter obligatorio. Exceptúese de esta obligación a los jugadores que se inscriban en el campeonato semi-Profesional y única femenino de la Liga.

**PARAGRAFO:** Los clubes participantes deberán garantizar que los integrantes de sus respectivos equipos estén incluidos dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud (léase, Empresa Promotora de Salud, Administradora de Régimen Subsidiado o Ficha de Identificación del SISBEN).

## CAPITULO SEPTIMO Reglas de juego



Carrera 33 No 37 - 67 Coliseo Alvaro Mesa Amaya / Telefax: 671 9248  
Cel. 310 480 67 77 / [www.ligadefutboldelmeta.com](http://www.ligadefutboldelmeta.com)





DIVISIÓN AFICIONADA DE FUTBOL DE COLOMBIA

# LIGA DE FUTBOL DEL META

Personería Jurídica No. 445 de 1964



**ARTICULO 29º:** Las reglas de juego para los campeonatos oficiales son las establecidas por la Internacional Football Asociación Board, promulgadas universalmente por la FIFA acogidas por la Federación Colombiana de Fútbol, División Aficionada del Fútbol Colombiano y Liga de Fútbol del Meta.

**ARTICULO 30º:** Los partidos en sus diferentes categorías tendrán la siguiente duración:

Semi-profesional, única y Femenino única: jugaran dos (2) tiempos de 45 minutos cada uno, por 15 de descanso, con Balón No. 5.

CATEGORIA	TIEMPO	DESCANSO	JUGADORES	CANCHA	BALON
2.008	20 Minutos	10 Minutos	8	1/4	No. 3
2.006	20 Minutos	10 Minutos	8	1/4	No. 3
2.004 – 05 Ascenso	25 Minutos	10 Minutos	8	1/4	No. 3
2.004 – 05Premier	30 Minutos	10 Minutos	10	1/2	No. 4
2.002 – 03 Ascenso	30 Minutos	10 Minutos	10	1/2	No. 4
2.002 – 03 Premier	30 Minutos	10 Minutos	11	Completa	No. 4
2.000 - 01	35 Minutos	10 Minutos	11	Completa	No. 4
1.998 - 99	40 Minutos	15 Minutos	11	Completa	No. 5
1.997	45 Minutos	15 Minutos	11	Completa	No. 5
1.995 - 96	45 Minutos	15 Minutos	11	Completa	No. 5
1.992 SUB -21	45 Minutos	15 Minutos	11	Completa	No. 5

**ARTICULO 31º:** Cada equipo estará obligado a presentar un balón reglamentario, con las especificaciones que se exige para cada categoría.

**ARTICULO 32º:** Ningún equipo puede empezar un partido con menos de siete (7) jugadores de presentarse esta situación perderá el encuentro por W.O. con un marcador de 3x0 en contra, a ex cesión de la categoría 2004 y 2006 los cuales iniciaran con un mínimo de 6 jugadores.

**ARTICULO 33º:** Si enel transcurso de un partido el numero de 7 o de 6 (categorías 2004-2005 y 2006-2007) jugadores como mínimo, se reduce por cualquier causa, el árbitro suspenderá el partido y el equipo o los equipos serán considerados como perdedores de los puntos con resultado de 3 x 0 en contra, a menos que el marcador en el momento de la suspensión sea mayor, en cuyo caso el marcador será el registrado en el momento de la suspensión.



Carrera 33 No 37 - 67 Coliseo Alvaro Mesa Amaya / Telefax: 671 9248  
Cel. 310 480 67 77 / [www.ligadefutboldelmeta.com](http://www.ligadefutboldelmeta.com)





DIVISIÓN AFICIONADA DE FUTBOL DE COLOMBIA

# LIGA DE FUTBOL DEL META

Personería Jurídica No. 445 de 1964



**PARAGRAFO:** En caso que se presente esta situación la sanción al equipo o los equipos que incurran en dicha práctica es la expulsión automática del Campeonato.

**ARTICULO 34º:** Después de transcurrido el 70% del tiempo complementario y/o segundo tiempo reglamentado y no fuere posible su culminación por CAUSAS DE FUERZA MAYOR, el árbitro lo dará por finalizado con el marcador que había registrado en el momento de la suspensión.

**ARTÍCULO 35º:** Para efectos del artículo anterior, se consideran causas de fuerza mayor únicamente las siguientes:

- a. La invasión del terreno de juego por parte del público y barras de los equipos. Este hecho debe justificarse plenamente en el informe arbitral.
- b. El mal estado del campo por lluvia que haga imposible o peligroso utilizarla.
- c. La falta de suficiente luz natural o artificial.
- d. Tormenta eléctrica.
- e. Desastre natural.
- f. Los demás factores a juicio razonable del árbitro.

**PARAGRAFO:** con respecto al numeral A del presente artículo la sanción para dicha conducta será la expulsión automática del torneo del equipo o los equipos que incurran en dicha situación y sean reportados en el informe arbitral.

**ARTICULO 36º:** Cualquier partido suspendido por alguna de las causas de FUERZA MAYOR, establecida en el artículo anterior (a excepción del numeral A) antes de transcurrido el 70% del tiempo complementario y/o segundo tiempo reglamentado, deberá concluirse según el caso, el día, la hora y lugar que determine la Dirección del campeonato.

**ARTICULO 37º:** La continuación de un partido suspendido por cualquiera de las causas contempladas en el artículo 35 del presente reglamento (a excepción del numeral A), se hará bajo la dirección del mismo árbitro y jueces de línea que estén



Carrera 33 No 37 - 67 Coliseo Alvaro Mesa Amaya / Telefax: 671 9248  
Cel. 310 480 67 77 / [www.ligadefutboldelmeta.com](http://www.ligadefutboldelmeta.com)





DIVISIÓN AFICIONADA DE FUTBOL DE COLOMBIA

# LIGA DE FUTBOL DEL META

Personería Jurídica No. 445 de 1964



actuando en él, pero la Comisión Arbitral, podrá designar a otros si ello fuere prudente o necesario sin que por esta causa haya derecho a demanda o reclamación.

**ARTICULO 38º:** En la continuación de un encuentro suspendido por causas de fuerza mayor, el árbitro tendrá en cuenta en lo posible, la posición de los equipos, la cantidad de jugadores en el campo de juego, las nóminas deberán ser las mismas registradas en el momento de la suspensión del partido, al igual que las determinaciones disciplinarias y reglamentarias tomadas en ese momento, en todo caso los equipos deberán presentarse.

**PARAGRAFO:** En partidos suspendidos no hay tiempo de espera, cuando se programe su continuación. Jugador suspendido en fecha posterior al partido aplazado en que actuó podrá jugar en la continuación del mismo.

**ARTICULO 39º. :** Cuando el normal desarrollo de un partido, sea entorpecido en su labor arbitral, con demostrada falta de garantías para el juez por parte de un delegado, técnico, kinesiólogo, masajista, utilero y/o barras de uno de los equipos o de ambos contendores, el árbitro del partido exigirá al capitán o capitanes su efectiva colaboración para la correcta culminación del partido. Si su solicitud no es atendida satisfactoriamente, el árbitro lo suspenderá por falta de garantías la sanción para dicha conducta será la expulsión automática del torneo del equipo o los equipos que incurran en dicha situación y sean reportados en el informe arbitral.

El resultado final será adverso 3x0 al equipo que se negó a colaborar con el juez, previa comprobación de los hechos por parte de la Comisión de Penas y Sanciones.

**ARTÍCULO 40º:** En los siguientes casos él árbitro concederá dos (2) minutos de espera y de persistir el hecho, procederá a la suspensión del partido y la Comisión de Penas y Sanciones aplicara las medidas establecidas en el artículo anterior:

- a. Cuando un jugador expulsado se negare a abandonar el terreno de juego.
- b. Cuando los dirigentes, técnicos, auxiliares o parciales del equipo, invadan el campo de juego.
- c. Cuando uno o ambos equipos se negaren a aceptar cualquier fallo arbitral.



Carrera 33 No 37 - 67 Coliseo Alvaro Mesa Amaya / Telefax: 671 9248  
Cel. 310 480 67 77 / [www.ligadefutboldelmeta.com](http://www.ligadefutboldelmeta.com)





DIVISIÓN AFICIONADA DE FUTBOL DE COLOMBIA

# LIGA DE FUTBOL DEL META

Personería Jurídica No. 445 de 1964



- d. Cuando se produzca una agresión física en forma simultánea, de dos o más jugadores por equipo.
- e. Cuando un equipo decida inmovilizarse o abandonar el campo de juego antes que el árbitro finalice el partido.
- f. Cuando a juicio del árbitro, la continuación de un partido signifique peligro para su integridad física, la de sus auxiliares y los jugadores.

## **ARTICULO 41º. El árbitro está facultado para suspender en un partido por las siguientes razones:**

- a. Cuando exista suplantación de uno o más jugadores, durante el transcurso del partido. Este debe informar por escrito en la planilla sobre la anomalía detectada a los técnicos o en su defecto a dos testigos y al veedor si se encuentra presente.
- b. Al comprobar que un jugador reemplazado o expulsado del partido, se reincorpore fraudulentamente al mismo.
- c. Al comprobar que un jugador este alineado en dos partidos diferentes el mismo día.
- d. Al comprobar la actuación de un jugador sancionado.
- e. Al comprobar la actuación irregular de dirigentes, técnicos y/o auxiliares sancionados, de conformidad con el código de penas y sanciones de la Liga de Fútbol del Meta.
- f. Al comprobar la adulteración de un carné de un jugador y/o dirigente cualquiera.
- g. Al comprobar la adulteración de los permisos expedidos oficialmente por la Liga.
- h. Al comprobar la actuación de un jugador que siendo de un registro de un club le fue expedido un carné de identificación y actúa con este en un torneo diferente.

## **CAPITULO OCTAVO** **Bases del Campeonato**



Carrera 33 No 37 - 67 Coliseo Alvaro Mesa Amaya / Telefax: 671 9248  
Cel. 310 480 67 77 / [www.ligadefutboldelmeta.com](http://www.ligadefutboldelmeta.com)





DIVISIÓN AFICIONADA DE FUTBOL DE COLOMBIA

# LIGA DE FUTBOL DEL META

Personería Jurídica No. 445 de 1964



**ARTICULO 42º:** Los Clubes y equipos inscritos legalmente y que participen en los torneos de la Liga están obligados a acogerse a la reglamentación oficial aquí establecida.

**ARTICULO 43º:** Los partidos de los torneos en cada una de sus categorías, se jugaran los días sábados, domingos y festivos. **La liga de Futbol del Meta** podrá programar partidos entre semana (lunes a viernes), cuando lo considere necesario para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los torneos. **Todos los clubes y equipos que participen en los torneos oficiales de Liga están obligados a aceptar día, hora y campo de juego para sus encuentros de conformidad con la programación oficial publicada por la Dirección Deportiva.**

**ARTICULO 44º:** Una vez publicada oficialmente la programación no habrá modificación a la misma ni aplazamiento de partidos.

**ARTICULO 45º:** Los clubes que soliciten aplazamiento de un partido en cualquiera de las categorías inscritas, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas, deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Presentar a la dirección deportiva a más tardar 5 días hábiles antes de la publicación de la respectiva programación (se fija como plazo máximo de publicación de la programación los días jueves de cada semana), solicitud indicando las causas del aplazamiento.
- b. De la solicitud de aplazamiento se informara al club que por calendario le corresponda para conciliar, pero si las causas de fuerza mayor fueran evidentes la dirección deportiva decidirá el aplazamiento, pero en todo caso el peticionario deberá cubrir los gastos de escenario y arbitraje de la nueva programación del partido.
- c. Una vez aceptada dicha solicitud la Dirección Deportiva fijara la fecha y hora para la realización del partido.

**ARTICULO 46º:** Los equipos deben estar ubicados en el campo de juego en condiciones de actuar 15 minutos antes de la hora programada para la iniciación del partido, el juez del compromiso debe iniciar el partido a la hora fijada.

**ARTICULO 47º:** Si transcurridos Cinco (5) minutos después de la hora fijada para el partido uno de los equipos y/o ambos no se presenta(n), el árbitro registrará el hecho en la planilla de juego. El equipo y/o equipos ausente(s) perderá(n) por



Carrera 33 No 37 - 67 Coliseo Alvaro Mesa Amaya / Telefax: 671 9248  
Cel. 310 480 67 77 / [www.ligadefutboldelmeta.com](http://www.ligadefutboldelmeta.com)





DIVISIÓN AFICIONADA DE FUTBOL DE COLOMBIA

# LIGA DE FUTBOL DEL META

Personería Jurídica No. 445 de 1964



W.O. con marcador de 3x0. En caso de ausencia del juez, los clubes y/o equipos deberán esperar hasta 15 minutos a partir de la hora fijada para el partido

**ARTICULO 48º:** En los casos en que el campo de juego, se encuentre ocupado, el árbitro y los equipos deberán esperar hasta treinta (30) minutos después de la hora programada, al cabo de los cuales podrán retirarse y el partido se considerara aplazado.

**ARTICULO 49º:** Si la ocupación del campo termina antes de los treinta (30) minutos señalados en el artículo anterior, los equipos deberán presentarse inmediatamente al árbitro en el centro del campo y en este caso no habrá el tiempo de espera de que trata el artículo 30 del presente reglamento. Si uno o ambos equipos no se presentan conforme a lo aquí establecido, se aplicará la pérdida de puntos por concepto de W-0.

**ARTICULO 50º:** Cuando la programación contemple partidos en escenarios considerados fuera de la ciudad o del perímetro urbano, entre otros, el tiempo de espera para los equipos será de **15 minutos** a partir de la hora fijada para el partido

**ARTICULO 51º:** El retiro de uno de los equipos sin causa justificada sin haber concluido el tiempo reglamentario, ocasionará la pérdida del partido (pérdida legal por incumplimiento) con excepción de los casos contemplados en el artículo número 35, igualmente se le aplicará al equipo infractor la sanción perdida del partido por W.O. con un marcador de 3x0 y la expulsión automática del torneo.

**ARTÍCULO 52º:** Si en el transcurso de su partido uno de los equipos está perdiendo el encuentro con una diferencia de siete (7) goles en contra, el árbitro central terminara el partido. Para efectos de contabilización de los goles en las tablas de puntuación, sólo se tendrá en cuenta la diferencia de siete (7) goles.

**ARTICULO 53º:** En los casos de lluvia, poca visibilidad y retraso de la programación oficial por mutuo acuerdo de técnicos, capitanes y árbitros, podrá reducirse el tiempo de juego pero en ningún caso podrá ser inferior al 70% del tiempo complementario y/o segundo tiempo reglamentado para cada categoría.

**ARTICULO 54º:** En el transcurso de los partidos en las diferentes categorías se podrán hacer sustituciones de la siguiente forma:

a. **CATEGORÍA 2.008 (cambios libres).**



Carrera 33 No 37 - 67 Coliseo Alvaro Mesa Amaya / Telefax: 671 9248  
Cel. 310 480 67 77 / [www.ligadefutboldelmeta.com](http://www.ligadefutboldelmeta.com)







DIVISIÓN AFICIONADA DE FUTBOL DE COLOMBIA

# LIGA DE FUTBOL DEL META

Personería Jurídica No. 445 de 1964



- |                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| b. CATEGORIA 2.006  | (cambios libres).   |
| c. CATEGORÍA 2.004  | (cambios libres).   |
| d. CATEGORÍA 2.002  | (cambios seis (6)). |
| e. CATEGORÍA 2.000  | (Cambios Seis (6)). |
| f. CATEGORÍA 1.998  | (Cambios seis (6)). |
| g. CATEGORÍA 1.997  | (Cambios Seis (6)). |
| h. CATEGORÍA 1.995. | (Cambios Seis (6)). |
| i. SEMIPROFESIONAL  | (cambios cinco(5))  |
| j. UNICA            | (cambios cinco(5))  |
| k. SUB – 21         | (cambios cinco(5))  |

**PARAGRAFO:** En los festivales las sustituciones se establecerán en la reglamentación especial que se anexara a esta.

**ARTICULO 55º:** Los empates en la tabla de posiciones en todas las fases, se

Definen así:

- a- Por mayor número de partidos ganados.
- b- Mayor número de goles a favor.
- c- Menor número de goles en contra.
- d- Por mayor diferencia de goles. (Resultado de restar los goles a favor y goles en contra ).
- e- Por mayor promedio de goles. (Resultado de dividir goles a favor entre goles en Contra).
- f - Por la mejor puntuación al juego limpio.
- g - Por el sistema que establezca LA LIGA.

**ARTÍCULO 56º:** Obligatoriamente en todas las categorías designar un capitán cuyas facultades y deberes exclusivos son los siguientes:



Carrera 33 No 37 - 67 Coliseo Alvaro Mesa Amaya / Telefax: 671 9248  
Cel. 310 480 67 77 / [www.ligadefutboldelmeta.com](http://www.ligadefutboldelmeta.com)





DIVISIÓN AFICIONADA DE FUTBOL DE COLOMBIA

# LIGA DE FUTBOL DEL META

Personería Jurídica No. 445 de 1964



- a. Certificar con su firma en la planilla de juego, que los jugadores reportados ante el árbitro están correctamente identificados y que ninguno tiene impedimento reglamentario ni se encuentra inhabilitado para actuar por sanción disciplinaria u otra circunstancia.
- b. Solicitar al árbitro la sustitución de jugadores indicándole los nombres de quienes salen y/o entran.
- c. Informar al árbitro las irregularidades que no fueren observadas por este, cuando el juego se haya suspendido, sin que ello signifique que posee la facultad de protestar los fallos arbitrales.
- d. Suministrar al árbitro toda la información que solicite, haciéndolo en forma verás y correcta.
- e. Respalidar y hacer respaldar de sus jugadores todos los fallos del árbitro.
- f. Hasta donde sea posible, impedir la intromisión de dirigentes, auxiliares y/o parciales de su equipo en el trámite del partido.
- g. En caso de abandonar definitivamente el terreno de juego por cualquier causa, informar al árbitro el nombre del jugador que lo sustituye en sus funciones.
- h. Firmar la planilla de juego al iniciar el partido.

**PARAGRAFO:** Para las categorías 2.008, 2006, 2004 y 2002, las anteriores funciones las asumirá el director técnico y o el delegado de cada club para efectos de las posibles acciones disciplinarias que se pudiesen generar por el incumplimiento de dicha norma.

**ARTICULO 57º:** Los jugadores quedan oficialmente habilitados para actuar en un partido presentando el respectivo carné, en el caso de los miembros del cuerpo técnico deberá identificarse con la **ESCARAPELA**, únicos documentos válidos y aceptados por los árbitros y expedidos por la LIGA DE FÚTBOL DEL META.

Es obligación de los técnicos antes de iniciar el partido presentar su respectiva acreditación al juez, de no ser así el árbitro reportara en la planilla de juego tal situación y el infractor deberá cancelar la suma de **(\$60.000)sesenta mil pesos mcte**, quedando inhabilitado hasta que cancele este valor en tesorería.



Carrera 33 No 37 - 67 Coliseo Alvaro Mesa Amaya / Telefax: 671 9248  
Cel. 310 480 67 77 / [www.ligadefutboldelmeta.com](http://www.ligadefutboldelmeta.com)





DIVISIÓN AFICIONADA DE FUTBOL DE COLOMBIA

# LIGA DE FUTBOL DEL META

Personería Jurídica No. 445 de 1964



**PARÁGRAFO 1:** Los miembros del cuerpo técnicos solo pueden estar registrados con un solo club. Si se omite esta norma la Comisión Disciplinaria podrá inhabilitarlo para actuar en los torneos organizados y avalados por la Liga, previo derecho al debido proceso.

**PARAGRAFO 2:** Para la expedición de los escarapela de técnicos los interesados deben de anexar hoja de vida con sus respectivos soportes

**ARTICULO 58º:** En caso de duda, el árbitro por iniciativa propia o por solicitud de uno de los capitanes podrá suspender el partido y efectuar la confrontación de identificación de uno o más jugadores.

**ARTICULO 59º:** Los clubes con dos (2) o mas categorías solo podrán inscribir en la categoría inmediatamente superior, hasta cinco (5) jugadores de la categoría inmediatamente inferior o menor y en ningún caso estos jugadores podrán actuar en dos partidos diferentes el mismo día. La categoría de Ascenso es la inmediatamente, inferior a la categoría Premier.

**ARTÍCULO 60º:** Los clubes y/o equipos que se inscriban en los torneos especiales organizados por clubes afiliados a la liga de fútbol de Meta, para participar en estas, deberán estar a paz y salvo por todo concepto con la liga.

**ARTICULO 61º:** Los clubes afiliados a la Liga de fútbol de Meta que no participen en los torneos oficiales durante dos (2) años consecutivos al menos en una categoría se les suspenderán los derechos de afiliación con todas las consecuencias establecidas en los estatutos de la Liga y del jugador.

**ARTICULO 62º:** Cuando un club o equipo fuere retirado o se retire en el transcurso de un torneo por deudas contraídas en la tesorería de la liga, no podrá participar en el torneo del año siguiente, mientras no esté a paz y salvo.

Igualmente no podrá participar en el torneo siguiente cuando se trate de retiro voluntario de uno o varios equipos de un club y tendrá una sanción económica por categoría retirada por valor de un salario mínimo mensual vigente (SMMV).

## CAPITULO NOVENO



Carrera 33 No 37 - 67 Coliseo Alvaro Mesa Amaya / Telefax: 671 9248  
Cel. 310 480 67 77 / [www.ligadefutboldelmeta.com](http://www.ligadefutboldelmeta.com)





DIVISIÓN AFICIONADA DE FUTBOL DE COLOMBIA

# LIGA DE FUTBOL DEL META

Personería Jurídica No. 445 de 1964



## Uniformes y Números

**ARTICULO 63º:** Cada club debe registrar obligatoriamente un uniforme indicando los colores en la planilla de inscripción. Si el club cambia en el transcurso de un torneo su uniforme, debe informar por escrito oportunamente a la Dirección Deportiva de la Liga.

**ARTICULO 64º:** En caso que los colores de los uniformes de los equipos que se enfrenten se presten a confusión el club Visitante deberá cambiar de uniformes.

**PARAGRAFO.** Si por alguna razón el equipo visitante no puede cambiar el uniforme, el árbitro permitirá que juegue con petos debidamente numerados.

**ARTICULO 65º:** El incumplimiento de lo establecido en el artículo 62 y 63 de este reglamento, originará la pérdida del partido al equipo infractor y para su resultado se aplicará lo determinado a la pérdida por W-0 con marcador de 0x3.

**ARTICULO 66º:** El número de las camisetas deberá medir mínimo de 25 centímetros de alto visible legible. No podrá haber más de un jugador como el mismo número de camiseta en el campo de juego durante el transcurso de un partido.

**ARTÍCULO 67º:** Se prohíbe para las categorías de formación que los clubes o equipos porten en su camiseta nombre de patrocinadores relacionados con empresas de licores, tabacaleras, juegos de suerte o azar, y en general de todos aquellos productos o servicios de uso exclusivo de mayores de edad.

## CAPITULO DECIMO Árbitros – Jueces de línea

**ARTICULO 68º:** El árbitro es la máxima autoridad en el campo de juego y en la dirección de los encuentros, sus fallos y resultados de los encuentros, son inapelables.



Carrera 33 No 37 - 67 Coliseo Alvaro Mesa Amaya / Telefax: 671 9248  
Cel. 310 480 67 77 / [www.ligadefutboldelmeta.com](http://www.ligadefutboldelmeta.com)





DIVISIÓN AFICIONADA DE FUTBOL DE COLOMBIA

# LIGA DE FUTBOL DEL META

Personería Jurídica No. 445 de 1964



**ARTICULO 69º:** Los árbitros y jueces de línea para los partidos, serán designados por lo menos con 24 horas de anticipación a cada encuentro. Estos nombramientos serán comunicados a los jueces respectivos.

**ARTÍCULO 70º:** El árbitro en el cumplimiento de sus funciones deberá portar en lugar visible su carné de identificación expedido por su respectivo colegio. Diligenciar completamente la planilla de juego de cada partido que le sea asignado en donde se debe establecer los siguientes parámetros:

- a. Nombre de los equipos que se enfrenten, el campo de juego y hora fijada para la iniciación. Los retardos o las esperas y la hora del comienzo del encuentro.
- b. Los nombres completos de los jugadores que actúan en cada equipo, con los números de las camisetas, amonestaciones, expulsiones, incluyendo las sustituciones que se produjeron y los goles convertidos por los mismos.
- c. Nombres, apellidos e identificación claros de los técnicos y de los árbitros.
- d. Al finalizar cada encuentro el árbitro está en la obligación de informarle tanto a los técnicos como a los capitanes de las amonestaciones y expulsiones, como el resultado del encuentro.
- e. Informe claro y conciso de las incidencias del partido si ocurrieran, explicando claramente la conducta individual de los jugadores, técnicos de los equipos y del público, con demás informaciones que sirvan para decidir los casos de aplicación de sanciones sin excluir los hechos imputables al personal auxiliar.

**ARTICULO 71º:** Las planillas de juego serán devueltas por el juez a la Liga, dentro de las veinte cuatro (24) horas hábiles siguientes a la terminación y/o suspensión del mismo (Lunes 7:00 p.m. en semana normal y Martes 7:00 p.m. en semana festivo).

**El juez que se demore en la entrega de las planillas de partido más del tiempo establecido, se sancionará con un reporte ante la respectiva comisión con el fin de que se apliquen las medidas disciplinarias correspondientes.**

**ARTICULO 72º:** Si el árbitro sufre enfermedad o accidente que le impida iniciar o continuar el partido, será reemplazado por el juez de línea número 1, este será



Carrera 33 No 37 - 67 Coliseo Alvaro Mesa Amaya / Telefax: 671 9248  
Cel. 310 480 67 77 / [www.ligadefutboldelmeta.com](http://www.ligadefutboldelmeta.com)





DIVISIÓN AFICIONADA DE FUTBOL DE COLOMBIA

# LIGA DE FUTBOL DEL META

Personería Jurídica No. 445 de 1964



reemplazado por el juez de línea número 2 y este a su vez por el juez de línea emergente. En caso de ausencia del árbitro designado; de mutuo acuerdo los técnicos de los Clubes que se enfrenten podrán designar una persona para que desempeñe esta función. Este partido será avalado por la Comisión de juzgamiento y la Organización del Torneo y el resultado del mismo tendrá toda la validez del caso.

**PARAGRAFO:** La ausencia del árbitro designado será sancionada económicamente con multa del Doble del valor estipulado por convenio liga de Fútbol del Meta - Asociación Arbitral, el cual será abonado a la cuenta de los dos equipos en contienda.

**ARTICULO 73º:** Antes de comenzar un partido, los árbitros deben examinar los implementos deportivos de los jugadores, a fin de evitar peligro para la integridad física de los demás jugadores.

## CAPITULO DECIMO PRIMERO De la disciplina y juzgamiento

**ARTICULO 74º:** Los clubes y/o equipos participantes en los torneos oficiales de la liga estarán sometidos a las sanciones disciplinarias o económicas estipuladas en el presente reglamento, así como también sus directivos, cuerpo técnico, auxiliares y deportistas, cuyo procedimiento y sanción estarán ligadas a los presupuestos de la ley 49/1993 y al código disciplinario de **Liga de Fútbol del Meta**.

**ARTÍCULO 75º:** El club o Equipo que acumule (2) DOS partido perdido por W.O. por no presentación al campo de juego o por causas de saldos de tesorería, en la categoría correspondiente, deberá someterse a las siguientes sanciones económicas y disciplinarias, así:

- a) el equipo infractor quedara expulsado del campeonato.

**PARAGRAFO:** Las causas de la no presentación de un equipo a un partido programado serán consideradas y resueltas por la Dirección de los torneos y dictaminara si procede la sanción de expulsión del campeonato.

**ARTICULO 76º:** Cuando las barras de los equipos, padres de familia, cuerpo técnico o jugadores incurran en actos que a juicio del árbitro interfieran su labor arbitral y atenten contra la integridad y dignidad de cualquier persona presente en



Carrera 33 No 37 - 67 Coliseo Alvaro Mesa Amaya / Telefax: 671 9248  
Cel. 310 480 67 77 / [www.ligadefutboldelmeta.com](http://www.ligadefutboldelmeta.com)





DIVISIÓN AFICIONADA DE FUTBOL DE COLOMBIA

# LIGA DE FUTBOL DEL META

Personería Jurídica No. 445 de 1964



el escenario deportivo, o provoquen desorden, desmanes, trifulcas o peleas, se harán acreedores los equipos involucrados de las siguientes sanciones.

a. EXPULSION DEL TORNEO.

**PARÁGRAFO 1** :Los clubes que en el desarrollo de los torneos oficiales y especiales dentro de sus encuentros deportivos presenten **BATALLA CAMPAL**, confirmada en el informe arbitral o por el informe del veedor quedaran inmediatamente expulsados del torneo en su respectiva categoría previo el derecho a la defensa y al debido proceso dentro de la investigación correspondiente.

**PARAGRAFO 2**: Si un equipo es expulsado del campeonato o se retira del mismo después de haber jugado uno o varios partidos, los equipos que les corresponda jugar por calendario se les declarara ganador con marcador de TRES POR CERO (3X0).

## **CAPITULO DECIMO SEGUNDO** **Demandas, reclamaciones y recursos**

**ARTICULO 77º**: La comisión de Penas y sanciones atenderá las demandas, reclamaciones o recursos que lo clubes o equipos invoquen por intermedio de sus representantes legales o quien haga sus veces, previo lleno de los requisitos que se contemplaran en el presente capitulo.

**ARTÍCULO 78:DEMANDA**, se entiende por demanda la actuación de un club o equipo que invoque o promueva la nulidad de un partido, o un fallo sobre adjudicación de puntos distintos al consignado en la planilla de juego. Las demás peticiones serán consideradas como reclamaciones.

**ARTICULO 79º**:La demanda debe presentarse por escrito a la comisión de penas y sanciones de la Liga firmada por el presidente del club o el delegado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de efectuado el partido, adjuntando las pruebas en que se fundamentan los hechos si las hubiere. Recibida la demanda la comisión de penas y sanciones, correrá traslado de la misma al club o equipo demandado para que conteste dentro de los dos (2) días siguientes de la fecha en que corrió traslado. Contestada la demanda y si solicitara recaudo de pruebas por las partes, estas se



Carrera 33 No 37 - 67 Coliseo Alvaro Mesa Amaya / Telefax: 671 9248  
Cel. 310 480 67 77 / [www.ligadefutboldelmeta.com](http://www.ligadefutboldelmeta.com)





DIVISIÓN AFICIONADA DE FUTBOL DE COLOMBIA

# LIGA DE FUTBOL DEL META

Personería Jurídica No. 445 de 1964



recaudaran dentro de los siguientes dos (2) días, transcurriendo este término la comisión proferirá el fallo.

**ARTICULO 80º:** El escrito de la demanda y su contestación debe concretarse al hecho que lo origina sin hacer mención de generalidades o casos análogos.

**ARTICULO 81º:** Para que la comisión de Penas y Sanciones trámite la demanda es requisito indispensable efectuar el pago en la tesorería de la Liga el valor estipulado en la resolución de costos del presente año **(\$150.000)Ciento cincuenta mil pesos no reembolsables.**

**ARTICULO 82º: RECURSOS,** se entiende por recurso de reposición o apelación la actuación de un representante del club o su delegado, para que revoque, reforme, adicione o anule un fallo. El recurso de reposición se cancelara siempre y cuando el club o equipo que lo interponga no sea el demandante.

**PARAGRAFO 1:** El recurso de reposición debe interponerse dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la resolución emitida por la comisión de Penas y Sanciones y previo la consignación en la tesorería de la liga el valor estipulado para estos casos. La comisión de Penas y Sanciones resolverá el recurso dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

**PARAGRAFO 2:** El recurso de apelación podrá interponerse ante la comisión de Penas y Sanciones como subsidiario al de reposición o directamente ante la comisión disciplinaria de la Liga, en el momento de la notificación o por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO 83º:** Los representantes legales de los clubes o quienes los representen gozan de plena autoridad para tomar sus decisiones y como cabeza visible responden por la conducta de todos sus integrantes con las obligaciones deportivas y disciplinarias, antes, durante y después de cada partido. Igualmente son el conducto regular entre los componentes de su delegación y las autoridades deportivas del torneo.

**ARTICULO 84º:** En ningún caso se proclamara campeón ni se reiniciarán rondas de torneos mientras se encuentren en tramites demandas por puntos, nulidades de partidos y recursos de reposición o apelación por resolver.



Carrera 33 No 37 - 67 Coliseo Alvaro Mesa Amaya / Telefax: 671 9248  
Cel. 310 480 67 77 / [www.ligadefutboldelmeta.com](http://www.ligadefutboldelmeta.com)







DIVISIÓN AFICIONADA DE FUTBOL DE COLOMBIA

# LIGA DE FUTBOL DEL META

Personería Jurídica No. 445 de 1964



**ARTICULO 85º:** El Director Deportivo velara por el cumplimiento del Art. anterior con rigurosidad, garantizando así el buen desarrollo del torneo.

**ARTICULO 86º:** Los representantes legales, técnicos o delegados de los clubes y equipos disponen de 72 horas para efectuar reclamaciones consignadas en las respectivas tablas de puntuación, después de publicada en la página WEB. ([www.ligadefutboldelmeta.com](http://www.ligadefutboldelmeta.com))

**ARTICULO 87º:** Una vez proclamado el campeón de la categoría y las demás posiciones, no se tramitarán demandas, reclamaciones o nulidades de partidos. La proclamación se hará por resolución.

## CAPITULO DECIMO TERCERO Selecciones

**ARTICULO 88º:** Constituye obligaciones de los clubes dejar a disposición de la liga los jugadores que sean convocados a las preselecciones o selecciones de las diferentes categorías para las competencias que a nivel nacional programe la Federación Colombiana de Fútbol en todo caso se tendrá las previsiones del estatuto del jugador para esta materia.

**PARAGRAFO:** La trasgresión al Art. anterior será sancionado por la comisión disciplinaria de la liga al tenor del Art. 14 del estatuto vigente.

**ARTICULO 89º:** Constituye obligación de los clubes dejar a disposición de los cuerpos técnicos de la Liga, los jugadores que el comité directivo mediante resolución convoque, bien sea como preseleccionados o seleccionados de conformidad con las previsiones del estatuto vigente.

**ARTICULO 90º:** La presentación a las prácticas de un jugador convocado a preselección o selección son de carácter obligatorio.

**PARAGRAFO:** El jugador convocado a preselección o selección de la Liga que aduzca plenamente pruebas de fuerza mayor, podrá ser liberado de la convocatoria.

**ARTICULO 91º:** No podrán ser transferidos a nivel profesional o aficionado los jugadores convocados oficialmente en forma definitiva a preselecciones o



Carrera 33 No 37 - 67 Coliseo Alvaro Mesa Amaya / Telefax: 671 9248  
Cel. 310 480 67 77 / [www.ligadefutboldelmeta.com](http://www.ligadefutboldelmeta.com)





DIVISIÓN AFICIONADA DE FUTBOL DE COLOMBIA

# LIGA DE FUTBOL DEL META

Personería Jurídica No. 445 de 1964



selecciones de la Liga y por lo tanto el órgano de administración mediante resolución declarara congelada la transferencia indicando su vigencia.

**ARTICULO 92º:** Una vez se oficialice en forma definitiva la nómina de selección de la liga de Fútbol del Meta en la respectiva categoría y rama, todos sus integrantes quedaran a disposición del cuerpo técnico correspondiente, y por lo tanto no podrán participar en ninguna competencia sin la autorización de este.

## CAPITULO DECIMO CUARTO

### De los torneos Especiales Derechos y Obligaciones

**ARTÍCULO 93º:** Los campeonatos con régimen especial organizado por los clubes afiliados a la Liga de fútbol del Meta, u organizaciones deportivas oficiales o particulares para su realización deberán ser avalados o autorizados por la liga, para lo cual deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Petición formal presentada con treinta días de antelación a su iniciación al órgano de administración en la que señalara fechas de partidos, y sus participantes.
- b. Copia autenticada del reconocimiento deportivo, o Personería Jurídica.
- c. Estar afiliado a la Liga de fútbol de Meta, para los Clubes.
- d. Copia del reglamento del torneo ajustado a las regulaciones de la Internacional Football Asociación Board y la FIFA.
- e. Cancelar en la tesorería de la liga el valor del aval.
- f. Paz y Salvo de la Liga.

**ARTÍCULO 94º:** Todo club que solicite autorización o aval deberá cancelar los valores para las categorías que deseen participar. El Valor del Aval, será del cinco (5%) por ciento del Valor de la inscripción, multiplicado por el número de equipos participantes.

**ARTICULO 95º:** Los clubes inscritos en los Torneos Oficiales de la Liga, no podrá participar en campeonatos diferentes organizados por otras entidades y/o



Carrera 33 No 37 - 67 Coliseo Alvaro Mesa Amaya / Telefax: 671 9248  
Cel. 310 480 67 77 / [www.ligadefutboldelmeta.com](http://www.ligadefutboldelmeta.com)





DIVISIÓN AFICIONADA DE FUTBOL DE COLOMBIA

# LIGA DE FUTBOL DEL META

Personería Jurídica No. 445 de 1964



personas naturales o jurídicas dentro o fuera de la ciudad y/o del país sin que previamente la Liga de Fútbol del Meta, le haya concedido el permiso respectivo.

**PARAGRAFO 1:** Los clubes que participen en estos torneos deben tramitar el paz y salvo por todo concepto con el club organizador y presentarlo en Liga para la inscripción a los torneos organizados por la Liga de Fútbol del Meta.

**PARAGRAFO 2:** Los jugadores inscritos en dichos torneos, no podrán jugar simultáneamente en competencias oficiales de la Liga y/o torneos especiales avalados por liga, sin previa autorización.

## CAPITULO DECIMO QUINTO DISPOSICIONES VARIAS

### ARTICULO 96º:ASCENSO Y PREMIER.

Los dos (2) primeros equipos de las divisiones de ascenso, entraran por derecho propio la división Premier de su categoría respectiva categoría, hasta completar diez y seis (16) equipos en la división premier, cuando esto suceda, para el año siguiente, descenderán los dos (2) últimos a la división ascenso.

### ARTICULO 97º.

La premiación general de la Liga en los torneos del año 2.013 en sus diferentes categorías de formación será la siguiente por cada una:

#### Categoría 2008 (por semestre)

<b>Campeón</b>	Trofeo y Medallas
<b>Subcampeón</b>	Trofeo y Medallas
<b>Tercer Lugar</b>	Trofeo y Medallas
<b>Cuarto Lugar</b>	Trofeo y Medallas
<b>Valla y Goleador</b>	Trofeo



Carrera 33 No 37 - 67 Coliseo Alvaro Mesa Amaya / Telefax: 671 9248  
Cel. 310 480 67 77 / [www.ligadefutboldelmeta.com](http://www.ligadefutboldelmeta.com)





DIVISIÓN AFICIONADA DE FUTBOL DE COLOMBIA

# LIGA DE FUTBOL DEL META

Personería Jurídica No. 445 de 1964



## Categoría 2006 (por semestre)

<b>Campeón</b>	Trofeo y Medallas
<b>Subcampeón</b>	Trofeo y Medallas
<b>Tercer Lugar</b>	Trofeo y Medallas
<b>Cuarto Lugar</b>	Trofeo y Medallas
<b>Valla y Goleador</b>	Trofeo

## Categoría 2004 (por semestre)

<b>Campeón</b>	Trofeo y Medallas
<b>Subcampeón</b>	Trofeo y Medallas
<b>Tercer Lugar</b>	Trofeo y Medallas
<b>Cuarto Lugar</b>	Trofeo y Medallas
<b>Valla y Goleador</b>	Trofeo

## Categoría 2002-2003 (por semestre)

<b>Campeón</b>	Trofeo y Medallas
<b>Subcampeón</b>	Trofeo y Medallas
<b>Tercer Lugar</b>	Trofeo y Medallas
<b>Cuarto Lugar</b>	Trofeo y Medallas
<b>Valla y Goleador</b>	Trofeo

## Categoría 2000-2001 (por semestre)

<b>Campeón</b>	Trofeo y Medallas
<b>Subcampeón</b>	Trofeo y Medallas
<b>Tercer Lugar</b>	Trofeo y Medallas
<b>Cuarto Lugar</b>	Trofeo y Medallas
<b>Valla y Goleador</b>	Trofeo

## Categoría 1999 (por semestre)

<b>Campeón</b>	Trofeo y Medallas
<b>Subcampeón</b>	Trofeo y Medallas
<b>Tercer Lugar</b>	Trofeo y Medallas
<b>Cuarto Lugar</b>	Trofeo y Medallas
<b>Valla y Goleador</b>	Trofeo



Carrera 33 No 37 - 67 Coliseo Alvaro Mesa Amaya / Telefax: 671 9248  
Cel. 310 480 67 77 / [www.ligadefutboldelmeta.com](http://www.ligadefutboldelmeta.com)





DIVISIÓN AFICIONADA DE FUTBOL DE COLOMBIA

# LIGA DE FUTBOL DEL META

Personería Jurídica No. 445 de 1964



## Categoría 1998 (por semestre)

<b>Campeón</b>	Trofeo y Medallas
<b>Subcampeón</b>	Trofeo y Medallas
<b>Tercer Lugar</b>	Trofeo y Medallas
<b>Cuarto Lugar</b>	Trofeo y Medallas
<b>Valla y Goleador</b>	Trofeo

## Categoría 1997 (por semestre)

<b>Campeón</b>	Trofeo y Medallas
<b>Subcampeón</b>	Trofeo y Medallas
<b>Tercer Lugar</b>	Trofeo y Medallas
<b>Cuarto Lugar</b>	Trofeo y Medallas
<b>Valla y Goleador</b>	Trofeo

## Categoría 1995 (por semestre)

<b>Campeón</b>	Trofeo y Medallas
<b>Subcampeón</b>	Trofeo y Medallas
<b>Tercer Lugar</b>	Trofeo y Medallas
<b>Cuarto Lugar</b>	Trofeo y Meta
<b>Valla y Goleador</b>	Trofeo

**ARTICULO 98º:** La Liga de Fútbol del Meta cuando lo considera necesario, puede ordenar a los deportistas participantes EN LOS TORNEOS OFICIALES, los exámenes médicos y las pruebas CLINICAS que considere pertinentes para verificar su verdadera edad y en cualquier caso relacionado con el doping y uso de sustancias prohibidas para potencializar los resultados deportivos. Los resultados de los mismos SERAN DEFINITIVOS para la toma de un VEREDICTO FINAL.

**PARAGRAFO:** Los costos económicos de las pruebas ordenadas serán cancelados en su totalidad por el club o equipo que inscribió al jugador examinado.

**ARTICULO: 99º.** Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento, en el **ASPECTO ADMINISTRATIVO Y TECNICO** serán resueltas por el Comité Ejecutivo DE LA LIGA y sus resoluciones consideradas como norma al mismo.



Carrera 33 No 37 - 67 Coliseo Alvaro Mesa Amaya / Telefax: 671 9248  
Cel. 310 480 67 77 / [www.ligadefutboldelmeta.com](http://www.ligadefutboldelmeta.com)





DIVISIÓN AFICIONADA DE FUTBOL DE COLOMBIA

# LIGA DE FUTBOL DEL META

Personería Jurídica No. 445 de 1964



**ARTICULO 100º.** Además de las normas establecidas en esta Reglamentación General, se deberá tener en cuenta para todo efecto las normas del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y las demás que emitan de carácter oficial las Instituciones respectivas conforme a la estructura fijada en la Ley 181/95 con respecto al Sistema Nacional del Deporte.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio a los Veintiún (21 días del mes de Marzo de Dos Mil catorce (2014).

Firmado el Original

Ing. ELEAZAR ALFONSO DURAN MORA  
Presidente

Firmado Original

Dr. OSCAR JULIAN RUIZ ACOSTA  
Secretario General



Carrera 33 No 37 - 67 Coliseo Alvaro Mesa Amaya / Telefax: 671 9248  
Cel. 310 480 67 77 / [www.ligadefutboldelmeta.com](http://www.ligadefutboldelmeta.com)

